



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

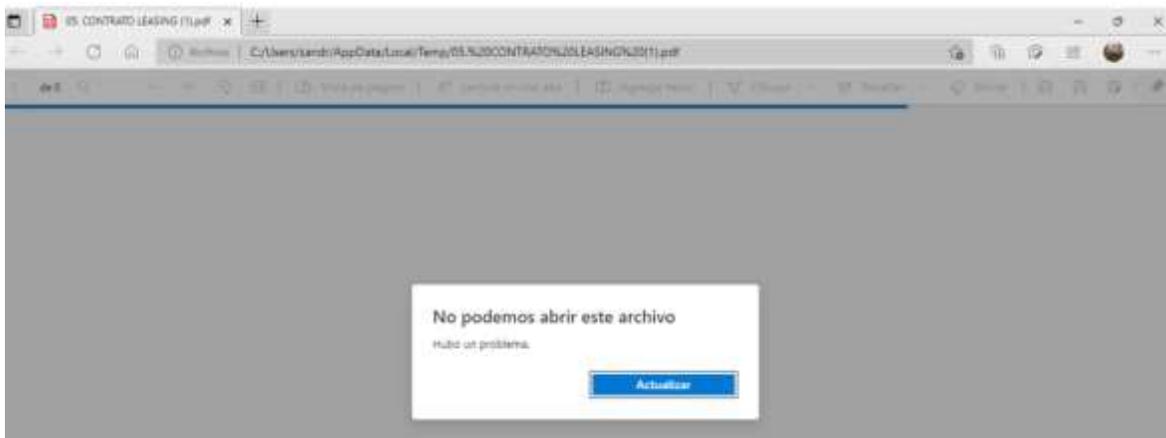
Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Daniel Esteban Callejas Sanabria
Radicado:	630013103002-2022-00013-00
Asunto:	Inadmite demanda

I. Del estudio de la demanda, se verifica que este despacho es competente para conocer del asunto, por razón de la cuantía.

II. Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

1. Se deberá aportar la Escritura Pública No. 845 del 04 de mayo de 2020 de la Notaría Cuarta de Armenia Q., debidamente organizada y digitalizada.
2. El documento denominado contrato Leasing, no permite su acceso, así:



Por lo anterior, se solicita se revise el peso del archivo, y se remita previa verificación de que se pueda acceder al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

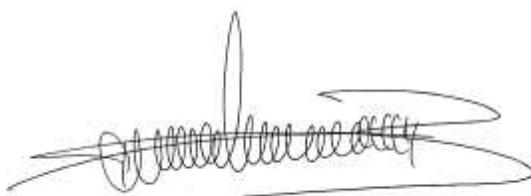
Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Beatriz Elena Ramírez López, para actuar en representación de la parte demandante, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82755c18b9a888c228e53bfd70830fb9e50cddeef7487138e5246e69dfef62**

Documento generado en 15/02/2022 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>